

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	MONICA MARIA ORTEGA MONA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE BELLO
RADICADO	05001 33 33 009 2014 01295 00
ASUNTO	INADMITE LA DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del Derecho - laboral, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentó la señora MONICA MARIA ORTEGA MONA, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. Allegara en debida forma el poder que se indica como conferido por la señora MONICA MARIA ORTEGA MONA, toda vez que el mismo no fue anexado con la demanda.
2. Igualmente, se servirá allegar copia del texto de la demanda **(sin anexos) en formato word o pdf, que no exceda de 6 megabytes** en aras de proceder a realizar la notificación por correo electrónico.
3. Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

MGG

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____, Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--